

EDUCACIÓN ESPECIAL MANUAL PARA PADRES

2022



www.sdcoe.net/niser

Educación Especial de la Región Interior Norte Área Local de Planificación Para la Educación Especial

La educación de un niño es una responsabilidad compartida tanto por los padres y la escuela. Cuando un estudiante tiene una discapacidad, esa asociación es especialmente fuerte. Una verdadera asociación se basa en la igualdad de conocimiento y respeto.



INDICE DE CONTENIDO

Introducción	1
Educación Especial ¿Quién puede recibir servicios de educación especial? ¿Las diferentes agencias usan diferentes términos y normas? ¿Todos los estudiantes con una discapacidad identificada requieren educación especial? ¿Qué es un Programa de Educación Individualizado (IEP)? ¿Es el proceso del IEP diferente cuando mi niño sea mayor? ¿Cómo y cuándo es implementado el IEP? ¿Se puede disciplinar a mi hijo con una discapacidad?	2
Identificación y Remisión de Menores ¿A quién puedo contactar si pienso que mi bebe o niño de edad preescolar podría necesitar servicios de educación especial? ¿Cómo puedo saber si mi niño de edad escolar podría necesitar servicios de educación especial? ¿A quién puedo contactar si tengo alguna preocupación? ¿Qué pasa antes de la remisión para la educación especial? ¿Por qué es necesario el proceso del Equipo de Evaluaciones Estudiantiles (SST)? ¿Qué es una remisión para una evaluación para la educación especial?	6
Evaluación ¿A quién puedo contactar si tengo preguntas acerca de la evaluación? ¿Cómo será conducida la evaluación? ¿Cuánto tiempo toma la evaluación? ¿Qué incluirá el/los reporte(s)? ¿Con qué frecuencia serán conducidas estas evaluaciones? Cuándo los resultados de la evaluación sean compartidos, ¿cuál es mi papel como padre? ¿Qué pasa si tengo una evaluación independiente y quiero que el distrito la considere? ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con los resultados de la evaluación de la escuela? ¿Qué pasa después de que la evaluación ha sido terminada?	8
Reunión del Programa de Educación Individualizado ¿De qué manera seré notificado de la reunión del IEP? ¿Cuál es el propósito de la reunión del IEP? ¿Quién estará presente en la reunión del IEP? ¿Puedo traer a alguien conmigo a la reunión del IEP? ¿Puedo excusar a alguien de asistir a la reunión del IEP? ¿Cómo me preparo para la reunión del IEP? ¿Cuál es mi papel durante la reunión del IEP? ¿Si necesito más tiempo para pensar lo presentado en el IEP, puedo pedir una segunda reunión de IEP en otra fecha? ¿Qué pasa si el equipo del IEP encuentra a mi hijo elegible para la educación especial? ¿Qué pasa si ya no deseo que mi hijo siga recibiendo servicios de educación especial? ¿Qué pasa si el equipo del IEP encuentra que mi hijo no es elegible para la educación especial? ¿Con qué frecuencia debe revisar la escuela el IEP de mi hijo?	10

¿Se puede transferir el IEP a otro distrito escolar?

Opciones de Programas	13
¿Quién opera los programas de educación especial?	
¿Qué es un Entorno Menos Restrictivo (LRE)?	
¿Cuál es la secuencia de los servicios de educación especial y las asignaciones?	
¿Cuándo se terminan los servicios de educación especial?	
Derechos y Responsabilidades	16
Transición	17
¿Cómo hace un estudiante la transición de un programa de intervención temprana para bebes/niños pequeños a un programa preescolar, y de un programa preescolar a un programa de kínder? ¿Cómo es la planeación de transición para estudiantes de postsecundaria? ¿Qué pasa cuando el estudiante cumple 18 años de edad? ¿Qué es un Resumen de Desempeño (SOP)?	
Participación de los Padres ¿Hay organizaciones de padres en las que puedo participar? ¿Cómo puedo ser miembro del Comité Asesor Comunitario (CAC)? ¿Cuál es el propósito del CAC? ¿Dónde son las reuniones del CAC y cómo puedo obtener información sobre ellas? ¿Cuáles son algunos otros recursos para padres?	19
Apéndice A Siglas	20
Apéndice B Glosario	24

INTRODUCCIÓN

La educación de un niño es una responsabilidad compartida por los padres y la escuela. Cuando el niño tiene discapacidades, esa sociedad es especialmente importante. Una alianza verdadera se basada en el conocimiento de igualdad y respeto. En última instancia los padres son los expertos en sus hijos. El personal de la escuela aporta el conocimiento de programas, servicios, y planes de estudio que mejor puedan ayudar al niño a alcanzar sus metas. Conforme vamos conociendo las áreas fuertes de cada niño y trabajemos juntos para cubrir sus necesidades, todos invertimos en el éxito del niño.

Este manual fue elaborado para contestar muchas de las preguntas que los padres frecuentemente hacen acerca de la educación especial. El manual está diseñado para que sea una referencia para los padres. Si usted tiene preguntas que no son contestadas en este manual o necesita una aclaración, no dude en llamar o visitar al administrador de educación especial de su distrito o al director de Educación Especial de la Región Interior Norte (NISER – North Inland Special Education Region).

2021-22 Comité de Revisión

Patrick Hefflin, Julian Union High Eileen Highley, Ramona Unified Kris Knudsen, North Inland SELPA Jaime Tate-Symons, North Inland SELPA Audrey Weed, North Inland SELPA

Ilustrado y traducido por la Oficina de Educación del Condado de San Diego

2017 Comité de Revisión

Angela McNeece, North Inland SELPA Eileen Highley, Ramona Unified Patrick Hefflin, Julian Union High Christine Sinatra, North Inland SELPA

Ilustrado y configurado por Kris Knudsen y Tracy Gruhot, North Inland SELPA Traducido por Ramona Unified

2008 Comité de Revisión

Eileen Highley, Ramona Unified Hope Michel, North Inland SELPA Linda Tyler, San Pasqual Union Ilustrado y configurado por Kris Knudsen, NISER Traducido por Licy Giuliani y Maria Greer

2000 Comité de Revisión

Carol Bartz, North Inland SELPA Claudia Boyle, Escondido Union Meredith Glover, HOPE Infant Chris Kidwell, CAC Representative Judy Kunkel, *Valley Center Unified* Laurie McBride, *CAC Representative* Hope Michel, *North Inland SELPA*

1997 Comité de Revisión

Carol Bartz, North Inland SELPA
Claudia Boyle, Escondido Union
Cheryl Ducey, HOPE Infant
Nancy Enlow, Escondido Union High
Kathy Frinchaboy, Valley Center Unified

Melody Kraft, Valley Center Unified
Judy Kunkel, Valley Center Unified
Laurie McBride, Ramona Unified
Illustrado por Leslie Pequegnat
Traducido por Licy Giuliani y Susana Abarca

1992 Comité

Carol Bartz, North Inland SELPA

Nancy Enlow, CAC Representative

EDUCACIÓN ESPECIAL

Educación especial es definida por las leyes estatales y federales como una instrucción especialmente diseñada, sin costo para los padres, con el fin de satisfacer las necesidades únicas de un niño con discapacidades cuyas necesidades educativas no pueden ser satisfechas con acomodaciones y/o modificaciones en un programa de educación general. Se proporcionan servicios relacionados cuando son requeridos para que el estudiante se beneficie de la educación especial. Los niños con necesidades significativas ya sea físicas, emocionales, de comunicación, o de aprendizaje pueden ser elegibles para la educación especial y servicios relacionados.

¿Quién puede recibir servicios de educación especial?

Para ser elegible para la educación especial, los estudiantes entre 3 y 22 años de edad deben de tener una o más de las siguientes discapacidades reconocidas a nivel estatal y federal (ver el Apéndice B para definición de términos):

- Discapacidad intelectual (ID)
- 2. Dificultades auditivas/Impedimento Auditivo (HH/HI)
- 3. Sordera (DEAF)
- 4. Impedimento del Habla o Lenguaje (SLI)
- 5. Impedimento Visual (VI)Trastorno
- 6. Trastorno Emocional (ED)
- 7. Impedimento Ortopédico (OI)
- 8. Otro Impedimento de Salud (OHI)
- 9. Discapacidad Médica Establecida (solamente 0-5 años; definición solo de CA) (EMD)
- 10. Discapacidad Específica de Aprendizaje (SLD)
- 11. Sordoceguera (DB)
- 12. Discapacidades Múltiples (MD)
- 13. Autismo (AUT)
- 14. Lesión Cerebral Traumática (TBI)

Los niños desde el nacimiento hasta su tercer cumpleaños pueden ser elegibles para los servicios de educación especial de intervención temprana si cumplen con los criterios de elegibilidad. Estos servicios de intervención temprana son proporcionados por medio de agencias externas.

¿Las diferentes agencias usan diferentes términos y normas?

Sí. Ya que varias agencias estatales y federales operan bajo diferentes leyes y normas, los criterios de elegibilidad pueden variar significantemente. Los mismos términos pueden ser usados por varias agencias, pero con diferentes significados. Esto puede ser muy frustrante y confuso para los padres que están buscando ayuda para su niño. Por lo tanto, los padres deben pedir una aclaración de los términos de cualquier agencia que proporcione servicios. Los distritos escolares deben adherirse a la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA – Individuals with Disabilities Education Act) y las leyes y reglamentos del Código de Educación de California en la determinación de elegibilidad y provisión de servicios de educación especial.

¿Todos los estudiantes con una discapacidad identificada requieren educación especial?

No. La educación especial no es para todos los niños con discapacidades. Las necesidades educativas de muchos estudiantes con discapacidades pueden ser satisfechas con modificaciones y/o acomodaciones en el programa de educación general. Si después de una evaluación completa su niño requiere

educación especial, un Programa de Educación Individualizado (IEP – Individualized Education Program) será desarrollado para especificar servicios apropiados de educación especial. Para los niños desde el nacimiento hasta su tercer cumpleaños, se desarrollará un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP – Individualized Family Service Plan). Por favor contacte el Programa Infantil HOPE (HOPE Infant Family Support Program) al teléfono 858-298-2029 si necesita más información referente al IFSP.

¿Qué es un Programa de Educación Individualizado (IEP)?

El IEP es un documento escrito para un niño con discapacidades que ha sido desarrollado, revisado, y modificado por lo menos una vez al año por un equipo de personas que incluyen al padre/tutor del niño. Cada componente requerido en el IEP es discutido por el equipo y documentado en la forma de IEP. El IEP incluye lo siguiente:

- 1. Áreas fuertes, intereses, y preferencias de aprendizaje del estudiante.
- 2. Los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional del niño, incluyendo los resultados de la evaluación inicial o más reciente del niño y/o los resultados del desempeño del niño en programas de evaluación a nivel estatal o distrito, como sea más apropiado.
- 3. Metas anuales medibles, incluyendo metas académicas y funcionales, indicadores específicos de progreso u objetivos a corto plazo para niños con discapacidades que toman evaluaciones alternativas alineadas a estándares alternativos de logro. Las metas son desarrolladas para satisfacer las necesidades del niño en base a su discapacidad y para habilitar al niño a involucrase y progresar en el currículo de educación general (o actividades apropiadas para los niños de preescolar), o para satisfacer cada una de las otras necesidades educativas en base a su discapacidad.
- 4. Inquietudes de los padres/tutor relacionadas con mejorar la educación de su niño.
- 5. Una descripción de cómo la discapacidad del niño afecta su participación y progreso en el currículo de educación general o, para estudiantes preescolares, en la participación en actividades apropiadas.
- 6. Una explicación de la medida, si la hay, en la que el niño no participará con niños sin discapacidades en las clases regulares y actividades extracurriculares.
- 7. Un informe de los apoyos y servicios suplementarios, basados en investigaciones revisadas por expertos en la medida posible, que deben ser proporcionados al estudiante o en nombre del estudiante incluyendo equipo y servicios especializados de baja incidencia.
- 8. Un informe de las modificaciones al programa o apoyos al personal escolar que son requeridos para que el niño avance apropiadamente hacia el logro de las metas anuales especificadas en el IEP.
- 9. Una determinación de la necesidad del estudiante de dispositivos de tecnología adaptada o servicios, equipo, y materiales de baja incidencia para lograr las metas y objetivos educativos.
- 10. Un informe de cómo será medido el progreso del niño en las metas anuales y cuándo se les proporcionaran a los padres los reportes periódicos de progreso.

- 11. Si el niño es un estudiante con dominio limitado del inglés, una consideración de las necesidades de idioma del niño y cómo tales necesidades se relacionan con el IEP del niño.
- 12. Si el niño es Sordo o tiene un Impedimento de Deficiencia Auditiva, una consideración de las necesidades de idioma y comunicación del niño, oportunidades para una comunicación directa con compañeros y personal profesional en su idioma y en su forma de comunicación; nivel académico; y una variedad completa de necesidades incluyendo oportunidades para instrucción directa en el idioma y modo de comunicación del niño.
- 13. Si la conducta del niño le impide a él/ella o a otros aprender, una descripción de las intervenciones y apoyos positivos de conducta a y otras estrategias para abordar la conducta, incluyendo metas de conducta y un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP Behavior Intervention Plan), si es requerido.
- 14. Si el niño es ciego o tiene un impedimento visual, se proveerá instrucción en Braille o el uso de Braille a menos que el equipo del IEP determine que la instrucción en Braille o el uso de Brille no es apropiado.
- 15. Una descripción de la manera en la que el programa del IEP será implementado bajo condiciones de emergencia cuando la instrucción, los servicios, o ambos no puedan ser proporcionados durante más de 10 días de escuela.
- 16. Empezando a más tardar cuando entre en efecto el primer IEP cuando el niño tenga 16 años o menos, metas postsecundarias medibles basadas en evaluaciones de transición apropiadas para la edad referentes al entrenamiento, educación, empleo, y cuando sea apropiado, habilidades para la vida independiente y servicios de transición (incluyendo cursos de estudio) necesarios para asistir al niño a alcanzar esas metas.
- 17. Empezando a más tardar un año antes de que el niño cumpla 18 años, una declaración de que el estudiante ha sido informado de sus derechos cuando cumpla la mayoría de edad;
- 18. Un informe de la educación especial y servicios relacionados, basado en investigaciones evaluadas por expertos en la medida posible, incluyendo la fecha proyectada para el comienzo de los servicios y modificaciones, la frecuencia anticipada, el lugar y duración de esos servicios y modificaciones.
- 19. Un informe de cualquier tipo de acomodaciones individuales apropiadas y necesarias para medir el logro académico y el desempeño funcional del niño en evaluaciones a nivel distrito y estatal, o para un niño que tomará una evaluación alternativa, un informe del motivo por el cual el niño no puede participar en las evaluaciones regulares y explicación de por qué la evaluación alternativa escogida para el niño es la más apropiada.
- 20. Para estudiantes de los grados del 7 al 12, cualquier método y medios alternativos necesarios para que el estudiante termine el curso de estudio designado por el distrito y para alcanzar o exceder los estándares de desempeño requeridos para la graduación.
- 21. Metas, objetivos, programas, y servicios lingüísticamente apropiados para estudiantes que su idioma nativo no es el inglés.

- 22. Disposición en la transición al programa de educación regular si el estudiante va a ser transferido de una clase especial, de un centro, de una escuela no pública, o de una escuela no sectaria a un programa de educación regular en una escuela pública durante cualquier parte del día escolar.
- 23. Servicios para un Año Escolar Extendido (ESY Extended School Year Services), cuando el equipo del IEP determine, en el caso individual, que tales servicios son necesarios para proveer una educación pública gratis y apropiada (FAPE free, appropriate public education) al estudiante.
- 24. El consentimiento de los padres a todo o parte del IEP.

¿El proceso del IEP es diferente cuando mi niño sea mayor?

Además de todos los requisitos del IEP para niños pequeños, empezando a más tardar cuando entre en efecto el primer IEP cuando el niño tenga 16 años (o menos, si se determina que es apropiado), el IEP también incluirá un Plan Individual de Transición (ITP – Individual Transition Plan). Su niño será invitado y debe asistir a todas las reuniones del plan de transición. Con su consentimiento, otras agencies podrían ser invitadas a participar en la planeación para lograr una transición más fácil para su niño de la escuela a las actividades postsecundarias. El ITP incluye metas postsecundarias medibles basadas en la edad y en las evaluaciones de transición relacionadas con educación, entrenamiento, y/o empleo, y cuando sea apropiado, habilidades para una vida independiente. El ITP también incluye servicios de transición (incluyendo cursos de estudio) necesarios para asistir al niño en el logro de esas metas. Un ITP debe ser actualizado por lo menos cada año o más seguido si es necesario para abordar las necesidades del estudiante.

¿Cómo y cuándo es implementado el IEP?

Primero usted debe dar su permiso por escrito para la evaluación y luego darlo de nuevo para el IEP inicial antes de que cualquier tipo de servicios sean implementados. Los servicios no pueden ser proporcionados hasta que su permiso escrito haya sido recibido por el distrito.

¿Se puede disciplinar a mi hijo con una discapacidad?

Generalmente, un estudiante con un IEP está sujeto a los motivos y procedimientos de disciplina que los estudiantes que no tienen discapacidades. Sin embargo, si un estudiante es suspendido por 10 o más días consecutivos o acumulativos, el distrito debe determinar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, actualizar el IEP para abordar cualquier necesidad de comportamiento, y determinar los servicios que se requieren para que el estudiante continúe participando en su educación general y en cuanto progresar en sus metas.

La mayoría de los distritos dentro del área local de planificación para la educación especial de la región interior norte (North Inland SELPA - Special Education Local Plan Area) utilizan medios alternativos a la suspensión, como las Prácticas Restaurativas. Todos los estudiantes con discapacidades pueden acceder a alternativas a la suspensión siguiendo los mismos procedimientos que los estudiantes que no tienen una discapacidad.

IDENTIFICACIÓN Y REMISIÓN DE MENORES

El personal de la escuela y otras personas interesadas son responsables por identificar a menores que están teniendo dificultades en la escuela y que podrían necesitar servicios de educación especial. Los maestros usualmente contactan a los padres para hablar sobre estas inquietudes. Otras personas que están en contacto con el menor, incluyendo doctores, personal de cuidado de niños, etc., también pueden detectar que un menor esta está teniendo dificultades en algunos aspectos de su desarrollo y podrían iniciar una remisión para una evaluación. Ningún niño será evaluado sin el consentimiento por escrito de los padres.

¿A quién puedo contactar si pienso que mi bebe o niño de edad preescolar podría necesitar servicios de educación especial?

Si su niño tiene 3 años o mayor, contacte al departamento de educación especial de su distrito escolar local e indique que usted desea hacer una remisión para una evaluación de educación especial. Si su niño es un bebe, contacte a la oficina de "California Early Start Referral Desk" del Programa Infantil de Apoyo Familiar HOPE (HOPE Infant Family Support Program) al 858-298-2029, al Centro Regional de San Diego al 760-736-1200, y/o al Centro de Recursos Para Familias Excepcionales al 619-594-7416.

¿Cómo puedo saber si mi niño de edad escolar podría necesitar servicios de educación especial?

Si su niño está teniendo dificultades para funcionar efectivamente en un programa de educación general sin asistencia especial; entonces su hijo podría necesitar servicios de educación especial. Las escuelas públicas también tienen otros servicios disponibles para ayudar a estudiantes que necesitan ayuda. Estos otros servicios deben ser considerados primero e implementados, si es apropiado, antes de realizarse una remisión para una evaluación de educación especial.

¿A quién puedo contactar si tengo alguna preocupación?

Primero contacte al maestro(a) de su hijo. Él/ella podría sugerirle otros servicios en la escuela, tales como el Sistema de Apoyo de Niveles Múltiples (MTSS – Multi-Tiered Systems of Support), u otros programas de apoyo para ayudar a su niño, y/o iniciar el proceso de Equipo de Evaluaciones Estudiantiles (SST – Student Study Team) y/o el procedimiento de la sección 504 del acta de rehabilitación de 1973.

¿Qué pasa antes de la remisión para la educación especial?

La ley requiere a los distritos que consideren intervenciones en el programa de educación general antes de una remisión para una evaluación de educación especial. Muchos distritos están implementando un modelo de MTSS para abordar las necesidades de aprendizaje de los estudiantes. El MTSS proporciona intervenciones basadas en la ciencia para estudiantes que tienen brechas en su aprendizaje. Las intervenciones de MTSS pueden ser efectivas para estudiantes de primaria y secundaria y pueden abordar los problemas de conducta. El progreso de cada estudiante es monitoreado cuidadosamente para proveer retroalimentación y modificar la instrucción, conforme sea necesario. Muchos programas de MTSS utilizan un modelo de tres niveles para identificar el nivel de intervención para el estudiante. Si el estudiante no responde a la intervención inicial, la intensidad de los servicios puede ser incrementada.

¿Por qué es necesario el proceso del Equipo de Evaluaciones Estudiantiles (SST)?

El SST asiste documentando las intervenciones implementadas y si estas satisfacen o no las necesidades educativas del estudiante. El documentar si las intervenciones no satisfacen las necesidades del

estudiante puede ser utilizado en la determinación de si el estudiante requiere educación especial y servicios relacionados.

¿Qué es una remisión para una evaluación para la educación especial?

Una remisión formal es una petición por escrito para una evaluación para determinar si el estudiante requiere educación especial y servicios relacionados. Dentro de 15 días de haber recibido la remisión - sin contar los días entre las sesiones regulares de la escuela del niño o días de vacaciones de la escuela superiores a cinco días - el personal del distrito responderá a la remisión y esto podrá incluir un plan de evaluación por parte del distrito. Ninguna evaluación puede empezar sin el consentimiento por escrito de los padres.

EVALUACIÓN

Una evaluación extensa será realizada por un equipo de especialistas para determinar como un niño está funcionando en todas las áreas de su posible discapacidad. La evaluación podría incluir las siguientes pruebas: intelectuales, de conducta adaptiva, académica, física, motora, salud, habla/lenguaje, conducta, tecnología auxiliar (AT), y/o desarrollo emocional. El equipo de evaluación puede incluir al psicólogo de la escuela; un especialista del habla (SLP); un instructor académico especializado; la enfermera de la escuela; un maestro de educación general; y otros dependiendo de las necesidades del estudiante. Las áreas por evaluar serán especificadas en el plan de evaluación.

¿A quién puedo contactar si tengo preguntas acerca de la evaluación?

El nombre y teléfono de la persona que puede contactar están en el plan de evaluación.

¿Cómo será conducida la evaluación?

La información de la evaluación puede ser solicitada de diferentes maneras: Por medio de pruebas, observaciones, entrevistas con el estudiante, los maestros, y/o los padres, revisión de registros previos y registros médicos o educativos de otras agencias (con el consentimiento de los padres), etc. El niño debe ser evaluado en todas las áreas de discapacidades sospechadas. No se usará un solo examen para determinar la elegibilidad para la educación especial.

¿Cuánto tiempo toma la evaluación?

Dentro de 15 días después de que el distrito haya recibido una remisión por escrito, sin contar los días entre las sesiones escolares regulares del estudiante o días de vacaciones en exceso de cinco días escolares, un plan de evaluación será desarrollado y entregado a usted para su firma. Las evaluaciones se completan dentro de un periodo de 60 días, sin contar los días entre las sesiones escolares regulares del niño o días de vacaciones de la escuela en exceso de cinco días escolares, después de que el consentimiento por escrito de los padres para el Plan de Evaluación haya sido recibido por el distrito. Cuando la evaluación sea terminada, se desarrolla un reporte escrito que es discutido con usted en la reunión del IEP. A usted se le proporcionará una copia del reporte de la evaluación. Se le alienta a que pida una explicación o haga preguntas de aclaración, acerca de cualquier área de la evaluación. No todos los niños que son remitidos y evaluados son encontrados elegibles para la educación especial.

¿Qué incluirá el/los reporte(s)?

El/los reporte(s) de la evaluación debe(n) incluir, sin estar limitado a, todo lo siguiente: indicar si el niño necesita educación especial y servicios relacionados, la base para hacer la determinación, la conducta relevante observada durante la observación del estudiante en un entorno apropiado, la relación de la conducta con el funcionamiento académico y social del estudiante, la salud y desarrollo educativo relevante, y hallazgos médicos, si los hay; para estudiantes con discapacidades de aprendizaje, si hay una discrepancia entre su rendimiento y su habilidad que no puede ser corregida sin educación especial y servicios relacionados, una determinación sobre los efectos ambientales, culturales, o desventajas económicas, donde sea apropiado; y para estudiantes con discapacidades de baja incidencia la necesidad de servicios especializados, materiales, y equipo.

Los materiales de evaluación serán seleccionados y administrados de manera que no sean discriminatorios culturalmente o racialmente y deben ser válidos en la determinación de las necesidades educativas del niño. La decisión referente a sí el niño es elegible o no para la educación especial es hecha por el equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP), y es basada en los resultados de la evaluación.

¿Con qué frecuencia serán conducidas estas evaluaciones?

Una evaluación debe ser conducida antes del inicio de los servicios de educación especial. Por lo menos una vez cada tres años, el equipo del IEP debe determinar qué información adicional (si alguna) es necesaria para determinar si su niño continúa siendo un niño con discapacidades y/o para determinar los servicios apropiados para satisfacer las necesidades educativas del niño. Los padres u otro profesional pueden pedir una reevaluación en cualquier momento.

Cuando los resultados de la evaluación sean compartidos, ¿cuál es mi papel como padre?

A usted se le dará una explicación completa de la evaluación. Durante este proceso usted puede presentar cualquier información adicional que tenga acerca de su niño, hacer cualquier pregunta que tenga de la evaluación o de los resultados y/o pedirle a la escuela que realice evaluaciones adicionales, si es necesario.

¿Qué pasa si tengo una evaluación independiente y quiero que el distrito la considere?

Todas las evaluaciones proporcionadas por los padres deben ser consideradas en el proceso de hacer decisiones en conjunto con las evaluaciones realizadas por la escuela.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con los resultados de la evaluación de la escuela?

Si usted no está de acuerdo con la evaluación realizada por el distrito escolar, usted podría tener derecho a una Evaluación Educativa Independiente (IEE – Independent Educational Evaluation) pagada por distrito. El distrito le proporcionará información acerca de cómo puede obtener una IEE. Sin embargo, el distrito puede iniciar una audiencia de proceso reglamentario para demostrar que la evaluación del distrito es apropiada. Si la decisión final del oficial de la audiencia es que la evaluación de la escuela es apropiada, usted todavía tiene el derecho a un IEE, pero no pagada por la escuela/distrito.

¿Qué pasa después de que la evaluación ha sido terminada?

Se lleva a cabo una reunión de IEP cuando la evaluación haya sido completada dentro de un plazo de 60 días. Usted es miembro del equipo de IEP y debe ser invitado por escrito a asistir a la reunión. Se hará lo posible por programar la reunión en un día y a una hora conveniente tanto para usted como para el personal escolar.

REUNIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN IDIVIDUALIZADO

La reunión del IEP está diseñada para darle a los padres, maestro(s) de educación general, personal de educación especial, y al administrador de la escuela la oportunidad de reunirse y hablar acerca de las necesidades únicas de su hijo. Las reuniones de IEP se llevan a cabo por lo menos una vez al año, pero pueden realizarse con más frecuencia a petición de los padres o del personal de la escuela. Los servicios de educación especial y servicios relacionados son proporcionados en el entorno menos restrictivo (LRE – Least Restrictive Environment).

¿De qué manera seré notificado de la reunión del IEP?

Usted recibirá una notificación por escrito para la reunión del IEP. Usted debe recibir la notificación de la reunión dentro de un tiempo razonable antes de la reunión para que pueda hacer los arreglos necesarios para asistir. En la notificación está indicado el propósito de la reunión, el día, la hora, el lugar, y quién asistirá a la reunión. Si usted no puede asistir a la reunión en el día y hora determinados, contacte a la persona indicada en la notificación lo más pronto posible para concertar otra cita.

¿Cuál es el propósito de la reunión del IEP?

El propósito de la reunión del IEP inicial es revisar los resultados de evaluación, determinar si su hijo es elegible para los servicios de educación especial y, si lo es, desarrollar el IEP. En cada reunión subsecuente de al IEP las necesidades individuales de su hijo serán discutidas y también cualquier otro cambio al IEP que sea necesario. Cambios al IEP deben ser hechos a través del proceso del IEP.

¿Quién estará presente en la reunión del IEP?

Usted, como padre/tutor de su hijo, es un miembro importante del equipo del IEP. Otros miembros del equipo deberán ser un representante de la escuela; un maestro de educación general, si su niño está o podría estar participando en educación general; el maestro de educación especial o proveedor de servicios de educación especial para su niño; su hijo, si es apropiado; y con el permiso de usted, un representante de la agencia. A discreción del padre/tutor o del distrito, también se puede invitar a otras personas que tengan conocimiento o experiencia especial con respecto a su niño, incluido el personal de servicios relacionados, según corresponda. La determinación de si la persona tiene conocimiento o experiencia especial sobre su niño la tomará la parte que invita a la persona a ser miembro del equipo del IEP. Si se trata de una reunión del IEP para revisar los resultados de una evaluación, también participará el evaluador o una persona que pueda interpretar las implicaciones educativas.

¿Puedo traer a alguien conmigo a la reunión del IEP?

Sí. Usted puede traer a cualquier persona con usted a la reunión del IEP, como por ejemplo el trabajador del centro regional que le corresponde, o el trabajador de servicios sociales de su hijo. Asegúrese de notificar al distrito escolar para que avisen a estas personas del día, hora, y lugar de la reunión del IEP. Si usted no puede asistir a la reunión del IEP en persona, usted puede mandar a otra persona a que lo represente, o puede participar por teléfono u por otro medio. Sin embargo, en última instancia usted tiene que dar su permiso por escrito para que su niño reciba servicios de educación especial.

¿Puedo excusar a alguien de asistir a la reunión del IEP?

Un miembro del equipo del IEP puede ser excusado de asistir a la reunión del IEP, ya sea entera o parcialmente, si el padre/tutor da su consentimiento y si el distrito indica por escrito que está de acuerdo que la asistencia de la parte excusada no es necesaria porque la responsabilidad de esa persona en cuanto al plan de estudios o servicios relacionados no se va a modificar o discutir durante la reunión. Si en la reunión se va a discutir el tema del plan de estudios o servicios relacionados que involucran a esa persona, dicho miembro del equipo del IEP puede ser excusado de la reunión si el padre/tutor da su consentimiento por escrito y si el miembro entrega al padre/tutor y al equipo antes de o durante la reunión, su aportación escrita en cuanto al desarrollo del IEP.

¿Cómo me preparo para la reunión del IEP?

Tal vez querrá revisar los expedientes escolares de su niño por cualquier información que pueda ayudar al equipo del IEP. Asegúrese de hacer una cita por lo menos cinco días antes del día que quiera revisar el archivo/expediente en la escuela. Usted puede proporcionar cualquier información adicional que quiera que sea considerada en la reunión del IEP.

Durante la reunión del IEP, se le preguntarán sus preocupaciones relacionadas al progreso educativo de su hijo. Antes de la reunión del IEP, usted debe considerar qué habilidades quisiera que su niño obtenga durante su experiencia educativa. Adicionalmente, también considere áreas en las que su niño pueda necesitar ayuda para poder tener éxito participando en un entorno académico menos restrictivo. Tome notas de sus inquietudes y/o preguntas antes de la reunión del IEP. Traiga sus notas a la reunión del IEP.

¿Cuál es mi papel durante la reunión del IEP?

Usted es un miembro integral del equipo del IEP. Usted debe compartir sus observaciones, preocupaciones, y/o metas para su niño. Es muy común que los estudiantes se comporten diferente en la escuela que en la casa y el compartir sobre estas diferencias ayudará al equipo del IEP a planear los servicios de educación especial más apropiados.

¿Si necesito tiempo para pensar acerca de lo presentado en el IEP, puedo pedir una segunda reunión de IEP en otra fecha?

Sí. La reunión del IEP podría ser continuada o aplazada para que usted considere los resultados y/o las recomendaciones.

¿Qué pasa si el equipo del IEP encuentra a mi hijo elegible para la educación especial?

Una vez que su hijo haya sido determinado como elegible para la educación especial basado en los resultados de la evaluación, y usted está de acuerdo, usted y el equipo del IEP desarrollarán un IEP específicamente diseñado para su hijo. El equipo del IEP podría traer un borrador del IEP a la reunión. Recuerde que este es solo un borrador y puede ser modificado

Si su hijo es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados basado en la evaluación inicial, y usted no desea que su niño reciba servicios de educación especial, usted puede rechazar todos los servicios de educación especial.

¿Qué pasa si ya no deseo que mi hijo siga recibiendo servicios educación especial?

Usted puede terminar los servicios de educación especial para su hijo en cualquier momento. Sin embargo, si usted termina todos los servicios de educación especial de su hijo, dejaran de ser aplicables ciertas protecciones para él/ ella, tales como las modificaciones en el currículo escolar o protecciones relacionadas con consecuencias disciplinarias aplicadas si su hijo rompe las reglas de la escuela y que lo puedan llevar a ser expulsado.

¿Qué pasa si el equipo del IEP encuentra que mi hijo no es elegible para la educación especial?

Si usted <u>está de acuerdo</u> con la decisión del equipo del IEP, firme el IEP indicando que está de acuerdo. Si usted <u>no está de acuerdo</u> con la decisión del equipo del IEP, usted puede solicitar:

- Una evaluación adicional seguida por una reunión de IEP;
- Una reunión de seguimiento de IEP que incluya personal de educación especial de la oficina del distrito; y/o
- Una audiencia estatal de proceso reglamentario que puede incluir mediación.

Su hijo permanecerá en su última asignación acordada hasta que el desacuerdo sea resuelto a menos que usted y el personal escolar acuerden mutuamente en una alternativa interina.

¿Con qué frecuencia debe revisar la escuela el IEP de mi hijo?

Cada estudiante que esté recibiendo servicios de educación especial debe de tener su progreso, IEP, y ITP revisado por lo menos una vez al año. Sin embargo, los maestros están monitoreando regularmente el progreso de cada estudiante durante todo el año escolar. Usted recibirá reportes del progreso de su hijo en cuanto a las metas del IEP por lo menos tan seguido como los estudiantes de educación general reciben sus reportes de calificaciones. Cada tres años, se hará una reevaluación para determinar si su hijo continúa siendo elegible para los servicios de educación especial. El distrito también programará una reunión de IEP a petición escrita de los padres dentro de 30 días de la fecha de dicha petición.

¿Se puede transferir el IEP a otro distrito escolar?

Si usted se muda a otro distrito escolar, es conveniente que le proporcione a su nuevo distrito escolar una copia del IEP actual de su hijo y la evaluación más reciente.

Si se muda a otro distrito escolar dentro del SELPA de la región interior norte, el distrito nuevo implementara el IEP aprobado existente a no ser que los padres y el distrito estén de acuerdo en implementar un IEP nuevo.

Si se muda a un distrito escolar fuera del SELPA de la región interior norte, el distrito nuevo proporcionara servicios comparables a los del IEP aprobado existente por un máximo de 30 días y luego adoptaran el IEP aprobado más recientemente o desarrollaran un IEP nuevo.

Si se muda llegando de fuera de California a un distrito del SELPA de la región interior norte, el distrito proporcionara servicios comparables a los del IEP aprobado existente hasta que se pueda completar una evaluación para determinar la elegibilidad.

OPCIONES DE PROGRAMAS

¿Quién opera los programas de educación especial?

Cada distrito opera sus propios programas para servir a los niños con discapacidades. Sin embargo, no es factible para cada distrito proporcionar programas para servir a **TODOS** los niños de diferentes edades, especialmente para estudiantes con discapacidades de baja incidencia. En California, así como en muchos otros estados, los distritos locales trabajan en conjunto con distritos colindantes para desarrollar programas para todos los niños con discapacidades dentro del área local de planificación para la educación especial (SELPA - Special Education Local Plan Area). Los diez distritos en la parte noreste del Condado de San Diego comprenden el grupo de Educación Especial de la Region Interior Norte (NISER - North Inland Special Education Region). Los distritos de NISER incluyen Borrego Springs Unified School District, Escondido Union High School District, Julian Union School District, Famona Unified School District, San Pasqual Union School District, Spencer Valley Elementary School District, Valley Center-Pauma Unified School District, y Warner Unified School District.

¿Qué es un Entorno Menos Restrictivo (LRE)?

Los servicios y apoyos de educación especial se proporcionarán a los estudiantes con discapacidades para garantizar la máxima interacción con sus compañeros en el entorno de educación general, según sea apropiado para las necesidades individuales del estudiante. El equipo del IEP tomará la decisión anualmente con respecto al entorno menos restrictivo (LRE – Least Restrictive Environment) para cada estudiante. Los estudiantes con discapacidades tendrán el mismo acceso a todas las actividades, programas, e instalaciones del entorno escolar general. La participación en las actividades se determinará en función de las necesidades individuales del estudiante con una discapacidad.

¿Cuál es la secuencia de los servicios de educación especial y las asignaciones?

Los servicios de educación especial y/o servicios relacionados pueden ser proporcionados en una amplia variedad de entornos educativos. Una gama completa de opciones de programas es ofrecida a los estudiantes de 3 a 22 años de edad por las LEAs en la SELPA de la región interior norte. La asignación apropiada para un estudiante es determinada por el equipo del IEP basado en las necesidades de instrucción del estudiante y no en la categoría de discapacidad del estudiante. Estas opciones incluyen:

- Salón de Clases de Educación General: Los estudiantes son educados en salones de educación general de acuerdo con su edad en las escuelas de su comunidad con las acomodaciones, apoyos, y servicios necesarios para que el estudiante progrese en las metas establecidas en su IEP.
- Servicios Relacionados: Significa que el transporte y otros servicios de desarrollo, correctivos, y de apoyo conforme sean necesarios para ayudar a un niño con una discapacidad a beneficiarse de la educación especial, e incluye patología del habla y lenguaje y servicios de audiología, servicios de interpretación, servicios psicológicos, terapia física y ocupacional, recreación, incluyendo recreación terapéutica, identificación temprana y evaluación de discapacidades en niños, servicios de consejería, incluyendo consejería de rehabilitación, servicios de orientación y movilidad, y servicios médicos para propósitos de diagnóstico o evaluación. Los servicios relacionados también incluyen servicios de salud escolar y servicios de enfermería escolar, servicios de trabajo social en las escuelas y asesoramiento y capacitación para padres. Los especialistas brindan estos servicios y pueden trabajar con los estudiantes individualmente o en grupos pequeños, ya sea en el aula de educación general o en otros entornos apropiados. En

algunos casos, estos servicios son proporcionados por agencias/proveedores no públicos certificados.

- Instrucción Académica Especializada (SAI Specialized Academic Instruction): Este término se refiere a una amplia gama de servicios que van desde suplementar el programa de educación general hasta proporcionar servicios intensivos para estudiantes con discapacidades más severas. Los servicios pueden ser proporcionados individualmente o en grupos pequeños, como un componente de un programa educativo, y/o como servicios de consulta o de colaboración dentro del entorno de educación general. Los distritos pueden elegir proporcionar la instrucción académica especializada dentro de un aula de educación general o en un ambiente más restrictivo conforme lo determina apropiado el equipo del IEP.
- Servicios Especializados: Servicios y equipo de baja incidencia son proporcionados para estudiantes con discapacidades de baja incidencia incluyendo impedimento auditivo, impedimento visual, e impedimento ortopédico severo. Los servicios pueden ser proporcionados en forma ambulante o en un entorno de clase especial.
- Servicios Proporcionados Por Otro Distrito Escolar Local: En tales casos, el distrito de residencia geográfica tiene la responsabilidad de garantizar que los estudiantes asignados a estos programas reciban una educación pública apropiada y gratuita
- Servicios de una Escuela No Pública, No Sectaria: Estos servicios son considerados después de que todos los programas disponibles dentro del distrito, SELPA, o SELPAs colindantes hayan sido considerados y determinado por el equipo del IEP que no son apropiados para abordar las necesidades individuales del estudiante. Se hace todo esfuerzo por garantizar que los estudiantes de escuelas no públicas sean educados en el entorno menos restrictivo (LRE) y el cambio de regreso a la escuela pública sea considerado anualmente.
- Escuelas Especiales del Estado: Tales como la Escuela de California para Sordos y Ciegos (California School for the Deaf and Blind), son una opción para los estudiantes cuando los programas locales que satisfacen las necesidades únicas de los estudiantes no están disponibles y son recomendadas por el equipo del IEP del estudiante.
- Año Escolar Extendido (ESY Extended School Year): Los servicios ESY están especificados en el IEP cuando el equipo del IEP determina que las necesidades únicas del estudiante requieren educación especial y servicios relacionados mas allá del año académico regular. Los estudiantes que requieren ESY usualmente es porque la interrupción del programa educativo del estudiante puede causar una regresión significante, cuando se aumenta a una capacidad de recuperación limitada que hace imposible o improbable que el estudiante alcance los niveles de autosuficiencia e independencia que de otra manera sería de esperar en vista de su discapacidad.
- Instrucción en Otros Entornos: Instrucción especialmente diseñada que puede tomar lugar en lugares de la comunidad como centros de tratamiento o entornos residenciales.
- Instrucción en Casa, en Hospitales y en Otras Instituciones: Estos entornos típicamente son considerados los más restrictivos dentro de la gama de opciones de colocación para un estudiante.

¿Cuándo se terminan los servicios de educación especial?

Si el estudiante ha recibido un diploma de escuela secundaria (high school) aprobado por el distrito, él/ella ya no es elegible para los servicios de educación especial, incluyendo los servicios de transición. Si el estudiante obtuvo otro tipo de documento (por ejemplo: un Certificado de Finalización de Estudios o un Certificado de Asistencia) que no sea un diploma de escuela secundaria, él/ella permanece elegible para recibir una educación pública adecuada y gratuita (FAPE) hasta que cumpla la edad máxima de 21 años de edad, sujeto a lo siguiente: Si una persona cumple 22 años durante los meses de enero a junio, inclusive, mientras participa en un programa bajo esta parte puede continuar su participación en el programa por el resto del año fiscal actual, incluido cualquier programa de año escolar extendido. Sin embargo, no se le permitirá a un estudiante comenzar un nuevo año fiscal en un programa si cumple 22 años de edad en julio, agosto o septiembre de ese nuevo año fiscal. En el caso de una persona en un programa escolar con horario de año completo ("year-round") que está completando su programa de educación individualizada en un período que se extiende hasta el nuevo año fiscal, entonces la persona puede completar ese período. Cualquier persona que cumpla 22 años de edad durante los meses de octubre, noviembre o diciembre mientras participa en un programa bajo esta ley, será dado de baja del programa el 31 de diciembre del año fiscal en curso, a menos que la persona complete su programa de educación individualizado al final del año fiscal en curso.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

La prestación de servicios de educación especial es gobernada por leyes estatales y federales. Los distritos locales establecen sus propios procedimientos para implementar estas leyes. Los estudiantes con discapacidades identificadas tienen el derecho a una educación pública adecuada y gratuita (FAPE) dentro del entorno menos restrictivo (LRE). Los padres y el distrito escolar local tienen responsabilidades y también derechos de garantizar la identificación, asignación, y servicios para individuos con necesidades excepcionales. Estas leyes protegen los derechos de los padres a ser plenamente informados y a participar en todos los planes y decisiones relacionados con la educación de su hijo.

Por favor consulte la página de internet del Departamento de Educación de California para ver una copia del Aviso de Garantías Procesales (Notice of Procedural Safeguards). Esto se encuentra en https://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pseng.asp. (La página en inglés puede ser traducida al español usando la función de traducción en su navegador de internet). Si tiene preguntas adicionales, por favor contacte al administrador de educación especial de su distrito o al director de Educación Especial de la Región Interior Norte (NISER), área local de planificación para la educación especial (SELPA)

TRANSICIÓN

La transición es una parte importante del proceso de educación especial.

¿Cómo hace un estudiante la transición de un programa de intervención temprana para bebes /niños pequeños a un programa preescolar, y de un programa preescolar a un programa de kínder?

Para niños en transición de un programa de intervención temprana para bebes/niños pequeños a un programa preescolar, los padres y el personal del distrito deben ser notificados del cambio de asignación seis meses antes del tercer cumpleaños del niño. El equipo del Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSU - Individualized Family Services Plan) debe desarrollar un plan por escrito para la transición. El personal del distrito debe de asistir a esta reunión. El plan debe incluir los pasos necesarios para asegurar una transición sin problemas al programa preescolar y para desarrollar e implementar un IEP para el tercer cumpleaños del niño si el niño califica para servicios de educación especial. El plan debe incluir una remisión para una evaluación a no más de 90 días antes del tercer cumpleaños del niño.

¿Cómo es la planeación de transición para estudiantes de postsecundaria?

Los distritos son responsables de asistir a los estudiantes con necesidades especiales a tener una transición exitosa de la escuela a la vida adulta. Esta transición secundaria es un proceso orientado hacia resultados que se enfoca en mejorar los logros académicos y funcionales de los estudiantes con discapacidades incluyendo el cambio de la escuela a las actividades postescolares en base a las evaluaciones del estudiante. Estas evaluaciones pueden ser:

- Formales Evaluaciones estándares que proporcionan información como el tipo de personalidad, preferencias o intereses en cuanto a carreras/empleos, logros académicos, etc. y/o
- Informales Observaciones, entrevistas, cuestionarios, etc.

El proceso conduce al desarrollo del ITP, en el cual el equipo del IEP considera lo siguiente:

- Educación postsecundaria
- Educación vocacional
- Empleo integrado (incluyendo empleo con apoyos)
- Educación continua para adultos
- Servicios para adultos
- Vida independiente
- Participación comunitaria

Incluido en el ITP hay metas anuales, mensurables de transición que apoyan al estudiante a lograr sus metas postsecundarias. Las metas de transición anuales están respaldadas por educación especial y servicios relacionados, adaptaciones y/o modificaciones del programa, cooperación de la agencia y actividades y experiencias relacionadas con el trabajo. El proceso incluye el establecimiento de vínculos con agencias de apoyo postsecundario, como el Departamento de Rehabilitación de California. Con el permiso de los padres, las agencias serán invitadas a las reuniones del IEP para discutir criterios de elegibilidad para los apoyos de las agencias, servicios ofrecidos y cómo solicitar estos servicios.

¿Qué pasa cuando el estudiante cumple 18 años de edad?

A menos que el estudiante este legalmente bajo tutela o curatela, todos los derechos (incluyendo los derechos educativos) se transfieren al estudiante adulto cuando tenga 18 años. Por lo menos un año

antes del día en el que el estudiante cumple 18 años, el equipo del IEP informará al estudiante de dicha transferencia de derechos.

La curatela es un procedimiento legal por el cual un individuo o agencia es designado(a) por un tribunal a ser responsable de una persona (de 18 años de edad o mayor) quien necesita asistencia en las actividades de la vida diaria.

¿Qué es un Resumen de Desempeño (SOP)?

El Resumen de Desempeño (SOP - Summary of Performance) no es parte de un IEP, pero incluye muchos de los mismos componentes. Es aplicado a los estudiantes en la primavera de su último año de escuela secundaria (high school). El documento del SOP, junto con el reporte de la más reciente evaluación psicológica educacional y de las evaluaciones vocacionales, hacen un portafolio muy formidable que el estudiante puede presentar en su próximo entorno educativo, de entrenamiento, o de empleo. El SOP también asiste a las agencias para que proporcionen los servicios más apropiados para el estudiante en un periodo mínimo de tiempo. El SOP explica que adaptaciones son necesarias para que el estudiante tenga éxito y brinda recomendaciones sobre cómo ayudar al estudiante a alcanzar sus metas postsecundarias medibles.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Uno de los aspectos más críticos en la educación de su hijo es la participación de usted en el proceso del IEP y tener comunicación regular con el equipo educacional de su hijo.

¿Hay organizaciones de padres en las que puedo participar?

Sí. El Comité Asesor Comunitario (CAC – Community Advisory Committee) está constituido de padres, miembros de la comunidad, y personal escolar de los diez distritos de Educación Especial de la Región Interior Norte (NISER)

¿Cómo puedo ser miembro del Comité Asesor Comunitario (CAC)?

Para hacerse miembro del NISER CAC contacte al administrador de su distrito o llame a la oficina de NISER al 760-307-1658. Los miembros del CAC sirven por términos de dos años y son elegidos por los consejos escolares locales para representar a los distritos.

¿Cuál es el propósito del CAC?

El propósito principal del CAC es proveer sus aportaciones al plan local (el documento que describe los servicios en la región). Las reuniones del CAC también pueden incluir información y actualizaciones sobre la ley; demostraciones; o información acerca de programas especiales, presupuestos, recursos, eventos, etc. Cuando usted asiste a una reunión del CAC puede hacer preguntas, recibir información, expresar sus opiniones, y conocer a las personas que toman decisiones acerca de la educación especial.

¿Dónde son las reuniones del CAC y cómo puedo obtener información sobre ellas?

Las reuniones del CAC toman lugar en la oficina del SELPA, en uno de los distritos que son miembros, o virtualmente. El lugar de la reunión será indicado en el calendario anual y/o en volantes informativos distribuidos por los distritos escolares. Para más información contacte al administrador de educación especial de su distrito o a la oficina de NISER al 760-307-1658, NIselpa@sdcoe.net, o visite la página de internet de NISER en www.sdcoe.net/niser.

¿Cuáles son algunos otros recursos para los padres?

Existen varios grupos de padres y otros servicios que proporcionan información. Póngase en contacto con su distrito escolar local o con el SELPA. Puede encontrar recursos adicionales en la página de internet de www.sdcoe.net/niser.

SIGLAS

Los profesionales en educación especial suelen usar los siguientes términos. Con frecuencia se utilizan las siglas (en la columna del lado izquierdo) en lugar del término completo. Esta lista tiene como objetivo proporcionar una mejor comprensión de lo que de otro modo podría parecer como una "sopa de letras".

504	Section 504 of the Rehabilitations Act of 1973 - Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973	
AAC	Alternative Augmentative Communication – Comunicación Aumentativa Alternativa	
ABA	Applied Behavior Analysis – Análisis Conductual Aplicado	
ADA	Americans with Disabilities Act – Ley Para Estadounidenses con Discapacidades	
ADA	Average Daily Attendance – Promedio de Asistencia Diaria	
ADHD	Attention Deficit Hyperactivity Disorder - Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad	
ADR	Alternative Dispute Resolution – Resolución Alternativa de Conflictos	
ALJ	Administrative Law Judge – Juez Administrativo	
APE	Adaptive Physical Education – Educación Física Adaptativa	
ASD	Autism Spectrum Disorder – Trastorno del Espectro Autista	
ASL	American Sign Language – Lenguaje Americano de Señas	
AT	Assistive Technology – Tecnología Adaptada	
ВСВА	Board Certified Behavior Analyst – Analista Certificado de Comportamiento	
BIP	Behavioral Intervention Plan - Plan de Intervención de Comportamiento	
CAASPP	California Assessment of Student Performance and Progress – Evaluación del Rendimiento y Progreso Académico en California	
CAC	Community Advisory Committee - Comité Asesor Comunitario	
CART	Communication Access Realtime Translation – Traducción en Tiempo Real de Acceso a la Comunicación	

CCR	California Code of Regulations – Código de Regulaciones de California		
ccs	California Children's Services - Servicios de Menores de California		
CDE	California Department of Education – Departamento de Educación de California		
CDS	Community Day School – Escuela Diurna Comunitaria		
CFR	Code of Federal Regulations – Código de Regulaciones Federales		
DHH	Deaf or Hard of Hearing – Sordo o con Dificultades Auditivas		
DOJ	Department of Justice – Departamento de Justicia		
DSM-5	Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (5th Edition) - Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (5º edición)		
ED	Emotional Disturbance - Disturbio Emocional		
ЕНА	Education for All Handicapped Children Act (predecessor to IDEA) – Ley de Educación Para Todos los Niños con Discapacidades (predecesora a IDEA)		
EL	English Learner – Estudiante Aprendiz de Ingles		
ESL	English as a Second Language – Ingles Como Segundo Idioma		
ESY	Extended School Year – Año Escolar Extendido		
FAPE	Free Appropriate Public Education - Educación Pública Apropiada y Gratuita		
FBA	Functional Behavioral Assessment – Evaluación de Conducta Funcional		
FERPA	Family Educational Rights and Privacy Act - Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia		
нні	Home/Hospital Instruction – Instrucción en el Hogar o en el Hospital		
IA	Instructional Aide – Asistente de Instrucción		
IAES	Interim Alternative Educational Setting – Entorno Educativo Alternativo y Temporal		
ID	Intellectual Disability – Discapacidad Intelectual		
IDEA	Individuals with Disabilities Education Act - Ley de Educación Para Personas con Discapacidades		
IEE	Independent Educational Evaluation - Evaluación Educativa Independiente		
IEP	Individualized Education Program - Programa de Educación Individualizado		

IFSP	Individualized Family Services Plan – Plan de Servicio Familiar Individualizado	
IS	Independent Study – Estudio Independiente	
ISA	Individual Services Agreement – Acuerdo de Servicios Individuales	
ISP	Individualized Service Plan – Plan de Servicio Individualizado	
ITP	Individualized Transition Plan - Plan de Transición Individual	
IWEN	Individual with Exceptional Needs – Persona con Necesidades Excepcionales	
LCI	Licensed Children's Institution – Institución de Niños Certificada	
LEA	Local Education Agency – Agencia Local de Educación	
LEP	Limited English Proficient – Dominio Limitado del Idioma Inglés	
LRE	Least Restrictive Environment – Entorno Menos Restrictivo	
MD	Manifestation Determination – Determinación de la Manifestación	
NPA	Nonpublic Agency – Agencia No Pública	
NPS	Nonpublic School - Escuela No Pública	
0 & M	Orientation and Mobility – Orientación y Movilidad	
ОАН	Office of Administrative Hearings – Oficina de Audiencias Administrativas	
OCD	Obsessive Compulsive Disorder – Trastorno Obsesivo Compulsivo	
OCR	Office for Civil Rights – Oficina Para los Derechos Civiles	
ODD	Oppositional Defiant Disorder – Trastorno Negativista Desafiante	
ОНІ	Other Health Impairment - Otro Impedimento de Salud	
OI	Orthopedic Impairment - Impedimento Ortopédico	
OSEP	Office of Special Education Programs — Oficina de Programas de Educación Especial	
OSERS	Office of Special Education and Rehabilitation Services — Oficina de Servicios de Educación Especial y de Rehabilitación	
ОТ	Occupational Therapy - Terapia Ocupacional	
PDD	Pervasive Developmental Disorder - Trastorno Dominante del Desarrollo	
PWN	Prior Written Notice – Previo Aviso por Escrito	

RSP	Resource Specialist Program - Programa Especialista de Recursos Didácticos
RTI	Response to Intervention - Respuesta a la Intervención
SAI	Specialized Academic Instruction - Instrucción Académica Especializada
SBE	State Board of Education – Mesa Directiva Estatal de Educación
SEA	State Education Agency – Agencia Estatal de Educación
SELPA	Special Education Local Plan Area – Área Local de Planificación Para la Educación Especial
SLD	Specific Learning Disability - Discapacidad Específica de Aprendizaje
SLI	Speech or Language Impairment - Impedimento del Habla o Lenguaje
SST	Student Study Team - Equipo de Evaluaciones Estudiantiles
SWD	Students with Disabilities – Estudiantes con Discapacidades
ТВІ	Traumatic Brain Injury - Lesión Cerebral Traumática
USC	United States Code – Código de los Estados Unidos de América
USDOE	United States Department of Education –Departamento de Educación de los Estados Unidos de América
VI	Visual Impairment – Impedimento Visual

GLOSARIO

Acomodaciones (Accommodations): Cambios a la aplicación del material de enseñanza que no baja el nivel de desempeño o desarrollo esperado del estudiante.

Agencia Local de Educación (LEA – Local Education Agency): Es el distrito escolar local.

Aprendiz del Inglés (EL – English Learner): Es el estudiante que está en el proceso de adquisición/aprendizaje del inglés y tiene un idioma primario que no es el inglés. Otros términos incluyen Dominio Limitado del Idioma Inglés (LEP – Limited English Proficient), Aprendiz del Idioma Inglés (ELL – English Language Learner), inglés como Segundo Idioma (ESL – English as a Second Language), y Sin Dominio del Idioma Inglés (NEP – Non-English Proficient).

Área Local de Planificación Para la Educación Especial (SELPA – Special Education Local Plan Area): Distrito escolar o grupo de distritos escolares en una zona geográfica determinada en California, que coordina/coordinan la administración y suministro de servicios de educación especial.

Asignación en Clase de Educación General (General Education Class Placement): Es el tipo de asignación de programa en el cual los niños sin discapacidades son educados.

Audiencia del Proceso Reglamentario (*Due Process Hearing*): Es la audiencia legal, administrada por un juez de derecho administrativo, llevada a cabo cuando el padre(s) o el distrito escolar hayan presentado una queja de proceso reglamentario ante el Departamento de Educación de California. Las audiencias de proceso reglamentarias ocurren cuando hay un desacuerdo relacionado con la identificación, evaluación, asignación académica y/o provisión de la FAPE a un estudiante.

Autismo (AUT - Autism): Es un trastorno del desarrollo que afecta múltiples aspectos funcionales del niño: 1) retraso en habilidades de comunicación; 2) impedimento en la habilidad para interacción social; y 3) síntomas de conducta que incluyen ya sea conducta repetitiva o una variedad limitada de actividades por las cuales el niño demuestra interés.

Beneficio Educacional (Educational Benefit): El estudiante está haciendo progreso en el logro de sus metas.

Calificación Equivalente a su Grado (GE – Grade Equivalent Score): Es una manera de reportar las calificaciones de las pruebas en las que la calificación es igual a la de un niño promedio en ese nivel de grado. Por ejemplo, una calificación equivalente de grado de 3.7 significa que al estudiante demostró el mismo nivel que un estudiante promedio que está en el séptimo mes del tercer grado.

Centro Regional (Regional Center): Es una agencia del estado que proporciona servicios de apoyo a niños y adultos con discapacidades de desarrollo y a sus familias.

Clase Especial (SDC - Special Day Class): Es un tipo de asignación de educación especial en la que el niño recibe la mayoría de (o toda) su instrucción en una clase formada por estudiantes con discapacidades similares. Desde recientemente se le refiere como Instrucción Académica Especializada (SAI – Specialized Academic Instruction).

Coeficiente Intelectual (IQ – Intelligence Quotient): Es una medida de habilidad cognitiva (mental) o habilidad para aprender. El IQ sugiere el potencial de un niño para el éxito académico.

Comité Asesor Comunitario (CAC – Community Advisory Committee): Es un comité integrado por padres de niños con discapacidades, personal escolar, y miembros de la comunidad que hace aportaciones en cuanto a la operación de programas de educación especial, ofrece ayuda para padres, y respalda las actividades relacionadas con los niños con discapacidades.

Comprensión de Lectura (Reading Comprehension): Es la habilidad de comprender lo que se ha leído.

Comunicación Aumentativa (Augmentative Communication): Es una forma de tecnología adaptada que permite a un niño transmitir su mensaje. Algunos ejemplos pueden incluir: un tablero simple de comunicación (con objetos o fotografías), un tablero electrónico de comunicación, lenguaje de señas y/o voz generada por computadora.

Conocimientos Vocacionales (Vocational Skills): Es una destreza u oficio que se puede seguir como carrera.

Coordinación Motriz Fina (Fine-Motor Coordination): Es el desarrollo y control de músculos pequeños tales como los que se usan para cortar, sostener un lápiz, etc.

Coordinación Motriz Gruesa (*Gross-Motor Coordination*): Es el desarrollo y conocimiento de músculos grandes; la coordinación de músculos grandes para un propósito como caminar y saltar.

Cumplimiento (Compliance): Es el requisito de seguir todas las leyes estatales y federales. Una acusación de "incumplimiento" generalmente resultará en una investigación por el Departamento de Educación de California.

Direccionalidad (*Directionality*): Es el conocimiento de los dos lados del cuerpo y la habilidad de identificarlos como izquierdo y derecho y proyectarlo correctamente al mundo exterior, como el saber cuál es la mano derecha de la persona que está de frente a uno.

Persona con Discapacidades de Aprendizaje (LH – Learning Handicapped): Es una certificación para un tipo de programa/maestro de educación especial que asiste a niños con discapacidades no severas, tales como problemas de aprendizaje, retraso mental leve, etc.

Discapacidad de Aprendizaje (Learning Disability): Ver Discapacidad Específica de Aprendizaje (SLD).

Discapacidad Específica de Aprendizaje (SLD – Specific Learning Disability): Es un trastorno en uno o más de los procesos sicológicos básicos involucrados en la comprensión o el uso del lenguaje, ya sea oral o escrito. Estos problemas no pueden ser resultado de una discapacidad visual, auditiva, o física; retraso mental; disturbio emocional; o desventaja ambiental, cultural, o económica y deben tener un impacto negativo en el progreso educativo del niño a un grado estadísticamente significativo. El trastorno se puede manifestar en una capacidad imperfecta de oír, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear, o hacer cálculos de matemáticas y como una discrepancia entre la habilidad y el logro académico.

Discapacidad Intelectual (ID – Intellectual Disability/Intellectually disabled): Es una habilidad intelectual significantemente por debajo del promedio que existe concurrentemente con deficiencias en el comportamiento adaptado, en todos los entornos, y se manifiesta durante el periodo de desarrollo.

Discapacidad Médica Establecida (sólo de 0 a 5 años; solo definición de California) (Established Medical Disability – 0-5 years only; CA definition only)): Es una discapacidad médica o síndrome congénito que el equipo de IEP determina que tiene una alta predictibilidad de requerir servicios de educación especial. Esta discapacidad no está en la ley federal.

Discapacitado Severamente (SH – Severely Handicapped): Es un tipo de programa de educación especial que atiende a estudiantes con discapacidades severas, tales como disturbio emocional, retraso mental moderado/severo, discapacidades múltiples, etc.

Discapacidades Múltiples (MD- Multiple Disabilities): Son los niños que tienen dos o más condiciones de discapacidad.

Dislexia (*Dyslexia*): Es una discapacidad de desarrollo que aplica a la habilidad de leer, presumiblemente congénita y quizás hereditaria, que pude variar en grado de leve a severa. Es un término general para indicar la incapacidad de leer.

Disturbio Emocional (ED – Emotional Disturbance): El estudiante debe exhibir una o más de las siguientes características durante un periodo largo de tiempo y en un grado notorio que afecte de manera adversa su desarrollo educativo: 1) la incapacidad de aprender qué no pueda ser explicada por factores intelectuales, sensoriales, o de salud; 2) la incapacidad de crear o mantener relaciones satisfactorias con compañeros y adultos; 3) conducta o sentimientos inapropiados bajo circunstancias normales; 4) un estado general de ánimo de tristeza/depresión; ó 5) una tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares.

Calificación de Edad Equivalente (AE – Age Equivalent Score): Es la manera de reportar resultados de exámenes en los cuales el resultado es igual al de un niño promedio de esa misma edad. Por ejemplo, una calificación de edad equivalente de 3.7 significa que los resultados del niño son comparables a los de un niño promedio de 3 años y 7 meses de edad.

Educación Especial de la Región Interior Norte (NISER – North Inland Special Education Region): Es uno de los seis SELPAs del Condado de San Diego.

Educación Especial (Special Education): Es la instrucción especialmente diseñada y sin costo para los padres, para satisfacer las necesidades únicas de un niño con discapacidades cuyas necesidades educativas no pueden satisfacerse con adaptaciones y/o modificaciones al entorno de educación general.

Educación Física Adaptada (APE – Adapted Physical Education): Es la educación física que puede ser adaptada o modificada para abordar las necesidades individuales de niños con discapacidades que tienen retrasos motrices gruesos.

Educación Pública Apropiada y Gratuita (FAPE – Free Appropriate Public Education): Como está establecido en la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), FAPE significa, por sus siglas en inglés: Educación Pública Apropiada y Gratuita para todos los estudiantes elegibles con

discapacidades. La palabra clave es "apropiada" y significa que el estudiante está progresando académicamente.

Entorno Académico Menos Restrictivo (*LRE – Least Restrictive Environment*): Es el nivel de asignación en un programa que es el más "normal" en el que un niño particular puede trabajar y beneficiarse del mismo.

Equipo de Estudio del Estudiante (SST – Student Study Team): Es el proceso de implementación de adaptaciones y/o modificaciones en el entorno de educación general para abordar las necesidades del niño. Es generalmente implementado antes de una remisión para servicios de educación especial. El SST también puede ser llamado el Equipo de Asistencia del Estudiante (SAT), Comité de Orientación Estudiantil (SGC), Equipo de Estudio del Niño, etc.

Escuela No Pública (NPS – Nonpublic School): Escuela primaria o secundaria no pública que está acreditada, con licencia, o que de otra manera opera de acuerdo de acuerdo con las leyes estatales.

Escuela Residencial (*Residential School*): Es una opción de asignación en la que los niños, usualmente con condiciones severas de discapacidad, reciben su educación fuera del entorno de su hogar en escuelas que tienen dormitorios o planteles con viviendas individuales. Algunas escuelas permiten a los estudiantes regresar a sus hogares durante los días festivos y fines de semana. Otras escuelas pueden tener asignaciones permanentes.

Evaluaciones Alternativas de California (CAA – California Alternate Assessment): Las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) sumativas para artes del lenguaje/alfabetización en inglés (ELA), matemáticas y ciencias se administran a los estudiantes elegibles. Los CAA son para estudiantes con discapacidades cognitivas significantes y cuyo equipo del programa de educación individualizado (IEP) ha designado el uso de una evaluación alternativa para las evaluaciones sumativas estatales. Los estudiantes elegibles son aquellos cuya discapacidad les impide tomar las Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced para ELA y matemáticas y el Examen de Ciencias de California.

Evaluación de Análisis Funcional (FAA – Functional Analysis Assessment): Es una colección sistemática de datos que tienen por resultado el determinar la función de la conducta de un niño (lo que el niño necesita/quiere o está tratando de evadir/protestar).

Evaluación Educativa Independiente (*IEE – Independent Educational Evaluation*): Es una evaluación conducida por un examinador calificado que no es empleado de la escuela pública.

Evaluación (observar) (Evaluation): Es una evaluación comprensiva por un equipo de especialistas para determinar como un estudiante está funcionando en todas las áreas de su presunta discapacidad.

Evaluación (medir) (Assessment): Es el proceso de recopilación de información con el propósito de especificar y verificar problemas y hacer decisiones acerca de estudiantes.

Exámenes de Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASP) (California Assessment for Student Performance and Progress - CASPP): Es un programa de exámenes y reportes de California, requerido por ley desde 1997. CASPP es una prueba de rendimiento administrada anualmente a estudiantes en escuelas públicas en los grados 2 al 11 para medir el progreso hacia los estándares de California.

Examinación Neurológica (Neurological Examination): Es una evaluación de respuestas sensoriales y motoras, especialmente reflejos, para determinar si el sistema nervioso tiene un impedimento.

Habilidades Percepto-Motoras (*Perceptual-Motor Ability*): Es la coordinación de los movimientos del cuerpo con los sentidos de la vista, oído, y tacto.

Habilidades Psico-Motoras (*Psycho-Motor Ability*): Se refiere a las repuestas musculares incluyendo el desarrollo de habilidades motoras finas, músculos pequeños (cortar, etc.) y músculos grandes (caminar, saltar, etc.).

Habilidades de Percepción Visual (*Visual-Perceptual Ability*): Es el procesamiento de información que abarca la habilidad de organizar o interpretar información percibida por los ojos.

Habilidades de Percepción Visual y Motoras (Visual-Perceptual-Motor Ability): Es la habilidad de interpretar e integrar información percibida por los ojos en tal manera que el acto motriz puede ser desarrollado basado en esa información.

Habilidades de Lenguaje Expresivo (Expressive Language Skills): Son habilidades requeridas para producir el lenguaje para comunicarse con otras personas. Hablar y escribir son habilidades de lenguaje expresivo.

Hiperactividad (*Hyperactivity*): Es la descripción de una condición física o mental que causa movimiento constante y excesivo.

Impedimento de Deficiencia Auditiva (HH – Hard of Hearing Impediment): Ya sea permanente o fluctuante, es un impedimento auditivo que impide el procesamiento de información lingüística a través de la audición, aun con amplificación, y que tiene efectos adversos en el desempeño educativo. El procesamiento de información lingüística incluye recepción del habla y lenguaje y discriminación del habla y lenguaje.

Impedimento del Habla o Lenguaje (SLI – Speech or Language Impairment): Niños que tienen dificultad para entender o expresar sus pensamientos debido a una dificultad en la articulación, voz, fluidez y/o lenguaje.

Impedimento Ortopédico (OI – Orthopedic Impairment): Es un impedimento causado por una anomalía congénita, enfermedad y/u otra causa que afecta adversamente el desempeño educativo del estudiante (por ejemplo: parálisis cerebral, distrofia muscular, deformaciones en los pies, tuberculosis en los huesos, amputaciones).

Impedimento Visual (VI – Visual Impairment): Es un impedimento en la visión que, aun con corrección, afecta adversamente el desempeño educativo del niño. El término incluye la ceguera parcial y total.

Impulsividad (Impulsivity): Es actuar impulsivamente, sin considerar las consecuencias de la acción.

Inclusión (*Inclusion*): Es el proceso de incorporar a un estudiante con discapacidades en un salón de educación general.

Incorporación (Mainstreaming): Es la incorporación de estudiantes con discapacidades en un salón de educación general durante una parte del día.

Instrucción Académica Especializada (SAI – Specialized Academic Instruction): Es una amplia gama de servicios que abarca desde complementar el programa de educación general hasta proveer servicios intensivos a los estudiantes con discapacidades más severas. Los servicios pueden ser brindados ya sea en entornos individuales o de grupos pequeños, como un componente de un programa de servicios integrados con base en la escuela, y/o como servicios de consulta o colaborativos dentro del entorno de educación general. Los distritos pueden elegir proveer SAI dentro de un Programa de Especialista de Recursos (RSP) o dentro de un entorno de Clase Especial Diurna (SDC).

Lateralidad (*Laterality*): Se refiere a los dos lados del cuerpo y a la habilidad de identificarlos correctamente como izquierdo o derecho.

Lenguaje Receptivo (*Receptive Language*): Es recibir y comprender la comunicación hablada o escrita. Las habilidades del lenguaje receptivo son escuchar y leer.

Lesión Cerebral Traumática (TBI – Traumatic Brain Injury): Es una lesión al cerebro causada por una fuerza física externa y resultando en una discapacidad funcional total o parcial o en impedimentos psicosociales, o ambos, que afecta adversamente el desempeño educativo del niño.

Ley de Educación para Individuos con Discapacitadas (*IDEA – Individuals with Disabilities Education Act*): Es una ley federal que rige cómo los estados y agencias públicas proporcionan intervención temprana, educación especial y servicios relacionados a niños con discapacidades. Aborda las necesidades educativas de niños con discapacidades.

Mediación (*Mediation*): Es un paso opcional en el procedimiento reglamentario en el que un facilitador elegido por el estado trabaja con ambas partes para desarrollar un compromiso mutuo aceptable.

Meta (Meta de Instrucción, Meta Anual) (Goal, Instructional Goal, Annual Goal): Es una declaración medible de lo que se espera de un estudiante para que el/ella muestre progreso.

Modificación de la Conducta (Behavior Modification): Es el uso sistemático de los fundamentos del aprendizaje, incluyendo el uso de recompensas y castigos, para incrementar la conducta deseada y disminuir la conducta no deseada.

Modificación (*Modification*): Es un cambio en la manera que se administra el material que altera el nivel esperado de logro o rendimiento del estudiante.

Multidisciplinario (Multidisciplinary): Es el uso de una combinación de varias disciplinas (por ejemplo: salud, educación, servicios sociales) para determinar las necesidades de un niño.

Niños con Discapacidades (Children with Disabilities): Son niños que han sido identificados por medio del proceso de IEP que tienen una de las siguientes condiciones de discapacidad: discapacidad intelectual/mental, impedimento de deficiencia auditiva, sordera, impedimento del habla o de lenguaje, impedimento visual, disturbio emocional, impedimento ortopédico, otros impedimentos de salud, discapacidad medica confirmada, discapacidad especifica en el aprendizaje, sordo-ceguera, discapacidades múltiples, autismo y/o lesión cerebral traumática.

Objetivo (Objetivo a Corto Plazo, Objetivo de Instrucción, Objetivo de Conducta) (Objective (Short-Term Objective, Instructional Objective, Behavioral Objective)): Es una declaración clara de lo que se North Inland Special Education Region 29 updated May 1, 2022 espera de un individuo. Debe incluir las condiciones bajo las cuales el comportamiento debe ocurrir, una descripción de la conducta, y cómo la conducta va a ser medida. Además, un objetivo declara las sub-habilidades específicas de la meta que deben ser dominadas para lograr la meta.

Otro Impedimento de Salud (OHI – Other Health Impairment): Se refiere a la fuerza, vitalidad, o estado de alerta limitados debido a problemas de salud crónicos o severos.

Padre Sustituto (*Surrogate Parent*): Es la persona capacitada que sustituye o toma el lugar de los padres verdaderos del niño y que tiene derechos educativos. Ya sea por estado voluntario o designado por el tribunal del estado, el padre (o madre) sustituto asume todos los derechos, obligaciones y responsabilidades del/de los padre(s) del niño.

Parálisis Cerebral (CP – Cerebral Palsy): Es una condición causada por daño sufrido en el centro de control motriz del cerebro ya sea antes o durante del proceso de nacimiento, o después de nacer.

Percepción de Figura-Suelo (Figure-Ground Perception): Es la habilidad de poner atención a una parte de lo que uno ve (por ejemplo: esta tinta) en relación con el resto del suelo o "campo" (por ejemplo: este papel).

Perseveración (*Perseveration*): Es el continuar o repetir una actividad (como por ejemplo tocarse los dedos) excesivamente.

Plan de Estudio Básico (*Core Curriculum*): Es el plan de estudio o currículo estándar adoptado por el distrito y ofrecido a todos los estudiantes.

Plan de Intervención de Comportamiento (BIP – Behavior Intervention Plan): Es un documento por escrito que es desarrollado cuando el estudiante exhibe un problema serio de conducta que interfiere de manera significante con la implementación de las metas del IEP. Un BIP es elaborado después de que llevar a cabo una evaluación de análisis funcional (FAA).

Plan de Transición Individualizado (ITP – Individual Transition Plan): Es un plan desarrollado como parte del IEP que incluye metas medibles postsecundarias basadas en evaluaciones de transición de acuerdo con la edad acerca de la educación, capacitación y/o empleo, y, donde sea apropiado, habilidades para la vida independiente. El plan individualizado de transición (ITP) también incluye servicios de transición (incluyendo cursos de estudio) necesarios para ayudar al estudiante a alcanzar esas metas. Un ITP debe ser incluido en el IEP no más allá del primer IEP que esté en vigor cuando el niño tenga 16 años.

Procesamiento Auditivo (Auditory Processing): Es una gama completa de actividad mental involucrada en la reacción a estímulos auditivos, especialmente sonidos del habla, y la consideración de sus significados con relación a experiencias pasadas y su uso en el futuro.

Procesamiento Visual (Visual Processing): Es una gama completa de actividad mental involucrada en la reacción a estímulos visuales o cómo la información visual es procesada por el cerebro y cómo el niño usa sus ojos para obtener información.

Programa de Educación Individualizado (*IEP – Individualized Education Program*): Es un documento escrito desarrollado para un niño con una discapacidad. El IEP es desarrollado, revisado, y corregido en equipo por lo menos una vez cada año.

Programa de Especialista de Recursos (*RSP – Resource Specialist Program*): Es un tipo de entorno de instrucción en el cual niño recibe instrucción intensiva en áreas específicas (por ejemplo: matemáticas, lectura, escritura) durante una parte del día escolar. Puede ser implementado usando un modelo de estudio en un aula separada o como consulta. Recientemente, se le refiere como Instrucción Académica Especializada (SAI).

Pruebas en Español Basadas en los Estándares (STS – Standards-Based Tests in Spanish): Son pruebas con preguntas de opción múltiple que son requeridas para estudiantes aprendices de inglés de habla hispana002E

Punto de Referencia (Benchmark): Describe la cantidad de progreso que se espera que realice el estudiante dentro de un marco de tiempo específico.

Servicios de Salud Mental del Condado (CMH – County Mental Health): Es una agencia estatal que provee asesoramiento y/o otros servicios de salud mental a estudiantes cuyas necesidades emocionales requieren más ayuda de la que existen en los servicios de consejería/asesoramiento de su escuela.

Servicios Para Niños de California (CCS – California Children's Services): Es una agencia estatal que proporciona terapia física y ocupacional a estudiantes elegibles con discapacidades físicas.

Sordera (*Deaf*): Es un impedimento auditivo tan significante que la persona no puede percibir sonidos en el ambiente ya sea con o sin la ayuda de un aparato auditivo.

Sordera/Ceguera (*Deaf-Blindness*): Son impedimentos visuales y auditivos que existen en conjunto y cuya combinación causa problemas severos de educación, desarrollo, y comunicación.

Táctil (*Tactile*): Referente al sentido del tacto.

Tarea de Análisis (*Task Analysis*): Es separar una tarea o labor complejos (por ejemplo, un objetivo instruccional) en porciones más pequeñas y sencillas.

Tecnología Adaptada (Assistive Technology): Puede ser un objeto, parte de un equipo, o producto de un sistema, ya sea adquirido de manera comercial o modificado o adaptado, que se usa para incrementar, mantener, y/o mejorar las capacidades funcionales de un niño con discapacidades. Pude ser equipo de baja tecnología (por ejemplo: una calculadora, una grabadora, un empaque para sostener un lápiz, un lápiz grande) o de alta tecnología (por ejemplo: televisión de circuito cerrado, sistemas de FM, aparatos de comunicación aumentativa, sistemas de campo sonoro, acceso a una computadora alternativa, software especializado).

Terapia Física (PT – Physical Therapy): Son los ejercicios y actividades que ayudan al acondicionamiento de los grupos de músculos grandes y restauran la fuerza y el movimiento para mejorar la habilidad motriz gruesa.

Terapia Ocupacional (OT – Occupational Therapy): Son las actividades que se enfocan en las habilidades motrices finas, integración visual motora, procesamiento visual, memoria visual, y habilidades de percepción visual que ayudan a mejorar el desarrollo físico, desarrollo social, y la integración sensorial.

Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (ADHD – Attention Deficit Hyperactivity Disorder): Es un trastorno caracterizado por un estado de distracción, hiperactividad, conducta impulsiva, y dificultad significativa para mantenerse enfocado en tareas o actividades.

Trastorno Generalizado del Desarrollo (*PDD – Pervasive Developmental Disorder*): Es una clase de trastornos neurológicos que causan impedimentos en la interacción social, actividad imaginativa, capacidad de comunicación verbal y no verbal, y en un número limitado de intereses y actividades que tienden a ser repetitivas. Hay cinco tipos de PDD: síndrome autista, síndrome de Rett, trastorno desintegrativo de la infancia, síndrome de Asperger y trastorno generalizado del desarrollo no especificado.

Tutor (legal) (Guardian): Es una persona nombrada por un tribunal para actuar temporal o permanentemente en el lugar de los padres.